

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1265 DE 2023, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 4 de octubre de 2023**

R. EX. CERO PAPEL N° **00161/2023**

VISTO: Lo solicitado por ORIZON S.A. y por los armadores artesanales de la Región del Biobío que se indica, mediante Expediente Cero Papel N° 1909-2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 120/2023, contenido en Memorándum (D.P.) N° 00122/2023; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1265 de 2023, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Exenta N° 1265 de 2023, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de ORIZON S.A., de **1.850 toneladas de anchoveta y 2.850 toneladas de sardina común**.

Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común en las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

Que mediante Expediente Cero Papel N° 1909-2023, ORIZON S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir a 1.513 toneladas de anchoveta y 2.329 toneladas de sardina común de la cesión.

Que los armadores artesanales cesionarios, han manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1265 de 2023, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda, N° 719, Lo Rojas, Coronel, de **1.850 toneladas de anchoveta y 2.850 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común en las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, en el sentido de:

- a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 6° las frases “1.850 toneladas de anchoveta y 2.850 toneladas de sardina común” por **“1.513 toneladas de anchoveta y 2.329 toneladas de sardina común”**.
- b) Sustituir en su resuelvo 6° las unidades mínimas divisibles señaladas por **“3.931 de anchoveta” y “3.678 de sardina común”** y la tabla ahí indicada por la siguiente:

Anchoveta:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	5.315,106	13.810	70.834 - 84.642
Traspaso	1.513,000	3.931	70.834 - 74.764
Final 2023	3.802,106		
Coef. traspasado	0,0393130		

Sardina común:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	7.919,500	12.507	71.256 - 83.761
Traspaso	2.329,000	3.678	71.256 - 74.933
Final 2023	5.590,500		
Coef. traspasado	0,0367803		

c) Cambiar en su resuelvo 1º la tabla ahí indicada por la siguiente:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	ANCHOVETA	SARDINA COMUN
1	ARMANDO CERNA TORRES	922965	DON ARMANDO	79,000	121,000
2	EDUARDO REYES GOMEZ	958573	HERMINIA I	76,000	116,000
3	GASTON PARRA SAN MARTIN	700299	DON BRUNO	138,000	212,000
4	JOSE BELTRAN AQUEVEDO	950818	AZARIEL	197,000	303,000
5	JUAN ARANGUIZ GONZALEZ	969290	DON VALENTIN	158,000	242,000
6	MANUEL CERNA TORRES	958085	ESTURION	79,000	121,000
7	ALFONSO LEPE ROBLES	969352	DON SANTIAGO	786,000	1.214,000
8	GABINA ROBLES DAZA	960538	DON KAKO		
9	LETICIA LEPE ROBLES	700324	DON ALFONSO IV		
10	JEAN PIERRE LEPE ROBLES	967898	PEDRO L		
Total				1.513,000	2.329,000

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera y a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, ambas de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



**JAVIER ANDRES RIVERA
VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura**

PSS/CGS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20027784&hash=591c0>